



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

PLENO JURISDICCIONAL
NACIONAL CONSTITUCIONAL

MATERIAL DE LECTURA

Trujillo, 25 y 26 de octubre de 2013



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Centro de Investigaciones Judiciales

PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL CONSTITUCIONAL

Participantes Cortes Superiores de Justicia

**Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao,
Cañete, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Huaura, Ica, Junín, La Libertad,
Lambayeque, Lima, Lima Norte, Lima Sur, Loreto, Madre de Dios,
Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, del Santa, Sullana, Tacna,
Tumbes y Ucayali**

Trujillo, 25 y 26 de octubre de 2013

Justicia Honorable, País Respetable

Edición

Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial (CIJ)

Palacio Nacional de Justicia – 2do. Piso

Av. Paseo de la República cuadra 2 s/n

Cercado de Lima – Perú

Teléfono: 410-1010 anexos: 11573 - 11575

www.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij

Área de Plenos Jurisdiccionales y Capacitación

Equipo:

- Liz Anabel Rebaza Vásquez (Coordinadora)
- Katherine Bernarda Llanos Gutiérrez
- Cecilia del Pilar Guevara Muñoz
- Miguel Ángel López Castro
- Enrique Bruno Otárola Chávez
- David Roberto Rivera Linares
- Aracelly Edadil Escalante Romero
- Rosario Jara Huarcaya

El contenido de los textos que aparecen en el presente material de lectura es responsabilidad exclusiva de los autores y no compromete la opinión del Centro de Investigaciones Judiciales o del Poder Judicial.

Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República

Enrique Javier Mendoza Ramírez
Presidente

Luis Felipe Almenara Bryson
Hugo Sivina Hurtado
Ramiro Eduardo De Valdivia Cano
Francisco Artemio Távara Córdova*
Vicente Rodolfo Walde Jáuregui
Víctor Lucas Ticona Postigo
César Eugenio San Martín Castro
Javier Villa Stein
José Luis Lecaros Cornejo
Víctor Roberto Prado Saldarriaga
Jacinto Julio Rodríguez Mendoza
Duberli Apolinar Rodríguez Tineo
Josue Pariona Pastrana
Ana María Aranda Rodríguez
Roberto Luis Acevedo Mena
Javier Arevalo Vela
Jorge Luis Salas Arena
Elvia Barrios Alvarado
Janet Ofelia Tello Gilardi

* Con Licencia Constitucional, Preside el Jurado Nacional de Elecciones.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Enrique Javier Mendoza Ramírez
Presidente

Ramiro Eduardo De Valdivia Cano
Juez Supremo

José Luis Lecaros Cornejo
Juez Supremo

Bonifacio Meneses Gonzáles
Juez Superior

Giammpol Taboada Pilco
Juez Especializado

Eric Escalante Cárdenas
Representante de los
Colegios de Abogados del Perú

Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales

José Luis Lecaros Cornejo
Juez Supremo
Presidente del Consejo Consultivo

Corte Superior de Justicia de La Libertad

Sede Anfitriona
Augusto Ruidias Farfán
Presidente

Centro de Investigaciones Judiciales

Helder Domínguez Haro
Director

Comisión de Actos Preparatorios

Lilly Del Rosario Llap Unchón
Corte Superior de Justicia de La Libertad
Presidenta

Integrantes

Carlos Giovanni Arias Lazarte
Corte Superior de Justicia de Lima

César José Hinostroza Pariachi
Corte Superior de Justicia Del Callao

Edith Alvarado Palacios
Corte Superior de Justicia de Cajamarca

César Alberto Arce Villar
Corte Superior de Justicia de Ayacucho

Darwin Alex Somocurcio Pacheco
Corte Superior de Justicia Del Cusco

Índice General

PÀG.

Presentación

Temas

I. Ejecución de las sentencias constitucionales en materia pensionaria sobre intereses legales devengados 11

¿La ejecución de las sentencias constitucionales, en cuanto a intereses legales devengados en materia pensionaria, puede modificarse por norma legal presupuestaria?

II. Agotamiento de la vía previa en el proceso de amparo: resolución firme 141

2.1. ¿La resolución firme como presupuesto de una demanda contra una resolución judicial que vulnera o amenaza un derecho constitucional, comprende a las resoluciones consentidas o solamente las ejecutoriadas en última y definitiva instancia?

2.2. ¿Dentro de los recursos impugnatorios para agotar la instancia, está comprendido el recurso de casación o solo se requiere el principio de la doble instancia?

III. Procedencia o no de reincorporación por afectación del derecho fundamental al debido proceso: motivación de las resoluciones. 305

Al declararse nula una Resolución Administrativa ¿Procede la reincorporación del demandante por afectación del derecho fundamental al debido proceso: motivación de resoluciones?

IV. El amparo constitucional respecto de resoluciones administrativas firmes de reintegro de subsidios y bonificaciones de los funcionarios públicos o docentes que han sido cancelados sobre la base de remuneración total permanente y no íntegra 349

Cuando una resolución administrativa es firme ¿tiene amparo constitucional el pedido de reintegro de subsidios y

bonificaciones de los funcionarios públicos o docentes que han sido cancelados sobre la base de remuneración total permanente y no íntegra?

Presentación

La celebración del Pleno Jurisdiccional Nacional Constitucional, se enmarca dentro del propósito de promover el fortalecimiento de la administración de justicia, de forma que se garantice el acceso de la población a la misma; objetivo que plantea la realización de conjunto de acciones que el Poder Judicial peruano ha asumido como ejes o líneas fundamentales de trabajo, que inciden directamente en la calidad de la impartición de justicia en nuestro país y, en particular, de la jurisprudencia nacional.

Es así que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se ha programado la realización del presente Pleno Jurisdiccional Nacional, cuya razón de ser es lograr la predictibilidad de las resoluciones judiciales a través de la unificación de criterios jurisprudenciales por los jueces de la especialidad.

De esa manera, los señores jueces superiores representantes de los 31 distritos judiciales se reúnen hoy en esta ciudad de Trujillo, en aras de aunar esfuerzos para reducir el margen de inseguridad jurídica que surgiría de la dación de fallos contradictorios en materia constitucional.

En tal sentido, en la presente ocasión se ha planteado la deliberación de los siguientes temas: *1. Ejecución de las sentencias constitucionales en materia pensionaria sobre intereses legales devengados; 2. El amparo constitucional respecto de resoluciones administrativas firmes de reintegro de subsidios y bonificaciones de los funcionarios públicos o docentes que han sido cancelados sobre la base de remuneración total permanente y no íntegra; 3. Procedencia o no de reincorporación por afectación del derecho fundamental al debido proceso: motivación de las resoluciones; y 4. Agotamiento de la vía previa en el proceso de amparo: resolución firme.*

Creemos, firmemente, que nuestros jueces, concedores del Derecho vivo, se encuentran capacitados para asumir su rol dentro del proceso paulatino de garantizar la seguridad jurídica a través de la emisión de fallos judiciales predecibles; tarea que de cumplirse revalorizará aún más la figura del juez dentro del proceso judicial; al mismo tiempo que se contribuye con el fortalecimiento de los conocimientos, habilidades y actitudes que deben poseer frente a problemas interpretativos surgidos, básicamente, de la existencia de una normatividad, desde ya, compleja en dicho ámbito del Derecho. La

reflexión sobre los temas propuestos es un paso necesario para formular propuestas de solución a los mismos.

La seguridad jurídica es un componente imprescindible del Estado Constitucional de Derecho, y la celebración del presente Pleno Jurisdiccional representa para nuestra institución la verificación de que hemos asumido firmemente dicho norte, pues el camino que el Poder Judicial se ha trazado hacia ella no es otro que el de salvaguardar la calidad de la jurisprudencia y promover, en este caso, la predictibilidad de las resoluciones judiciales en el ámbito de la justicia laboral.

Centro de Investigaciones Judiciales